

FIRMA: _____



Rodolfo Retanzone
Director (Enc.)

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223 Ley 17.823)

Resolución N° 1107/005

FSV.-/RR.-/r.r.-

DIRECTORIO - Montevideo, 9 de junio de 2005

VISTO: la Resolución 698/005 de fecha 12 abril de 2005, por la que se dispuso iniciar un proceso de regularización de la carrera funcional de los trabajadores del INAU, que implicara entre otros aspectos, el análisis de las encargaturas que fueron asignadas por la anterior administración, así como un posterior diseño de procedimientos claros y transparentes para la adjudicación de aquéllas que fueran estrictamente necesarias para el funcionamiento del Organismo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 703/2005 de fecha 12 de abril de 2005 se creó un ámbito de participación colectiva mixta entre la Dirección Institucional y los Trabajadores organizados y representados por su Sindicato, en régimen de Comisión Bipartita, y con el fin de asegurar que el proceso de transformación estructural que requiere el Organismo, surja de una amplia discusión que permita recoger alternativas de solución a los problemas existentes;-----

CONSIDERANDO: I) que en el entendido de que las funciones encargadas de mayor jerarquía, deben ser provistas interinamente, en consonancia con la estructura de cargos y funciones vigentes y dentro de parámetros más transparentes y objetivos para el acceso a las mismas que los seguidos hasta el presente, se han elaborado los criterios que deben seguirse para proceder al Llamado a Aspirantes a funciones Encargadas para los Grados 14, 15 y 16, fijando claramente las circunstancias a las cuales estarán sujetos los mismos;-----

II) que es necesario aprobar los criterios propuestos con el fin de iniciar la puesta en práctica de los referidos llamados.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto por el Artículo 7° de la Ley N° 15.977 de 14 de setiembre de 1988;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY

Acordado en Sesión del día 7 de junio (Acta 19)

RESUELVE:

1°) **APROBAR** los criterios que regularán el Llamado a Aspirantes a desempeñar funciones en forma transitoria, precaria e interina por vía de Encargatura en los Grados -



INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223 Ley 17.823)

14, 15 y 16, y que se detallan:

**CRITERIOS PARA LLAMADO A ASPIRANTES
A ENCARGATURAS DE LOS GRADOS 14, 15 Y 16**

- Los llamados y sus perfiles previo acuerdo en la Comisión Bipartita comenzarán con el grado 16 y progresando en sentido descendente.

Como primer paso se llamarán el Grado 16 (Jefaturas Departamentales), Grado 15 (Directores de División) y aquellos Grados 14 (Direcciones de Programa o Departamento) que se encuentren vacantes o se considere urgente su legitimación por esta vía.

Estos criterios podrán ser revisados para los llamados a otros grados. A tales efectos el seguimiento de todos los "llamados" sujetos a estos criterios será realizado por la Comisión Bipartita.

- La División Recursos Humanos proveerá el apoyo logístico y administrativo en coordinación con la Comisión Bipartita, pudiendo solicitar apoyo de otras estructuras institucionales.

CRONOGRAMA

- 1) Definición en la Comisión Bipartita de las funciones a ser llamadas y los perfiles necesarios para su desempeño.
- 2) Difusión del Llamado 10 días hábiles.
Inscripción 5 días hábiles.
- 3) Designación de la Comisión Evaluadora

Un (1) miembro por el Directorio

Un (1) miembro por los aspirantes, designado en una única convocatoria realizada en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores al cierre establecido en el punto 2).

Un (1) tercer miembro propuesto entre los dos anteriores, en un plazo no mayor a los 2 (dos) días hábiles posteriores a la elección del segundo miembro.

De no existir acuerdo y haber empate en la votación se procederá al sorteo entre las dos propuestas más votadas; igual criterio se seguirá con el 3er. Miembro.

- 4) Una vez ratificadas por el Directorio, las Comisiones comenzarán a evaluar méritos de los aspirantes, para lo cual contarán con diez (10) días como plazo máximo.



INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR
INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
(Artículo 223 Ley 17.823)

Cinco (5) días después de publicados los resultados de la evaluación de méritos, se realizará la prueba de conocimiento. Dicha prueba será instrumentada por la Comisión dentro de los lineamientos y perfiles propuestos por la Bipartita.

- 5) El Informe deberá ser elevado al Directorio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prueba.

COMPOSICIÓN DEL PUNTAJE

Méritos y Antecedentes:

Trayectoria externa con especial referencia al área	5 puntos
de Infancia y Adolescencia	5 puntos
Antigüedad (un punto cada cinco años).....	15 puntos
Formación.....	5 puntos
Trayectoria en el INAU.....	5 puntos
<hr/>	
Puntaje total de Méritos y Antecedentes.....	30 puntos
<hr/>	
Prueba de Conocimientos.....	30 puntos
<hr/>	
Proyecto y entrevista en torno al mismo.....	40 puntos
<hr/>	
TOTAL	100 puntos

Para acceder a la Encargatura se deberá alcanzar un mínimo de 60 puntos.
El proyecto deberá ser presentado en el momento de la inscripción.
No se incluye como mérito las calificaciones. Tampoco el ejercicio de la Encargatura ni los antecedentes derivados directamente de la misma.
Se consideran demérito los sumarios culminados con sanción al funcionario.
Las Encargaturas asignadas para funciones cuyo cargo se encuentre vacante serán por períodos de un (1) año renovables de existir evaluación positiva de desempeño, hasta que se pueda concursar el cargo una vez resuelta la situación presupuestal del conjunto de funcionarios.
Cuando la vacancia del cargo sea transitoria la Encargatura cesará en caso de reintegro de quien cuenta con la titularidad del mismo.
Cualquier situación no prevista en la presente, podrá resolverse tomando como referencia el Reglamento de Ascensos vigentes en el INAU.



DIRECTORIO

Resolución No. 4680/15 SP/sp

Ref.: Expediente 31254/015

Montevideo, 23 de diciembre de 2015

VISTO: que el Comité de Políticas de Desarrollo Humano, eleva propuesta para modificar los procesos de selección de encargaturas que están regidos en la actualidad por los criterios dispuestos por las Resoluciones Nos. 1107/005 de 09 de Junio de 2005 y 2138/005 de 26 de octubre de 2005, correspondientes a los llamados para funciones de Grados 12, 13 y 14 (de la actual escala) y 10 y 11, respectivamente; -----

RESULTANDO: I) que las citadas Resoluciones incluyen las siguientes etapas: a) evaluación de méritos y antecedentes con un máximo de 30 puntos, discriminados en hasta 5 puntos por antigüedad en la administración pública, hasta 15 puntos para formación, hasta 5 puntos para trayectoria interna y hasta 5 puntos para trayectoria externa. b) prueba de conocimiento con un puntaje máximo de 30 puntos. c) Proyecto (en funciones de grado superior) o Propuesta de Trabajo (en funciones de grado menor) y Entrevista en torno al mismo, con un puntaje de 40 puntos como máximo; -----

II) que en funciones de grado inferior al 10 actual, también se han realizado llamados a encargatura fijando cada comisión evaluadora los criterios de evaluación, teniendo como referencia las resoluciones mencionadas; -----

III) que asimismo se han realizado llamados para grados 10 excluyendo etapas, generalmente la prueba de conocimiento, por lo que se han dado situaciones de inequidad, diferentes modalidades para funciones idénticas; -----

IV) que el citado Comité pone a consideración modificaciones a las Resoluciones antes mencionadas, que deberán necesariamente ajustarse a la estructura de cargos y funciones actual (en lo que tiene que ver con los grados); -----

CONSIDERANDO: que conforme a lo acordado en Sesión de 18 de noviembre de 2015 (Acta 43), la propuesta inicial fue ajustada luciendo a fs. 13 luce la propuesta final la que es avalada en todos sus términos por estas Autoridades; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY,
según lo acordado en Sesión del 16 de diciembre de 2015 (Acta 46),
RESUELVE:**

1º) MODIFICASE las Resoluciones No. 1107/005 de 09 de Junio de 2005 y No. 2138/005 de 26 de octubre de 2005, por las cuales se dispuso los criterios que regulan los Llamados a funcionarios aspirantes a desempeñar funciones en forma transitoria, precaria interina por vía de encargatura en los Grados 12, 13 y 14 (de la actual escala) y 10 y 11, respectivamente, en el sentido de:




- sustituir el Proyecto o Propuesta de Trabajo, por un **Plan de Trabajo para el primer año de gestión**, que siga determinadas pautas: estado de situación del área de trabajo, principales desafíos en lo programático, en la gestión humana y si corresponde en lo territorial, que se plantean distribuidos en el tiempo, resultados esperados.
- Establecer que los 40 puntos del Plan de Trabajo y la entrevista se dividirán de la siguiente forma: **20 puntos para el plan de trabajo y 20 puntos para la entrevista**, siendo esta última instancia una **entrevista personal, que se desarrollará teniendo en cuenta el perfil del cargo que se aspira desempeñar** y no exclusivamente en torno al marco teórico del Plan de Trabajo presentado.
- incluir una **evaluación psicolaboral** sin carácter eliminatorio, sino de orientación a las comisiones evaluadoras, dado que tiene el objetivo de despejar grandes dificultades para el desempeño de la función.
- Disponer como requisito de inscripción una **antigüedad mínima de un año en el INAU**.
- **Suprimir el cómputo de la antigüedad en la administración pública** que actualmente se le otorga hasta 5 puntos en los Méritos y **aumentar a 10 puntos el puntaje a otorgar a la Trayectoria interna**.
- no incluir como mérito las encargaturas asignadas antes del año 2005 y todas aquellas asignadas en forma directa por el Directorio del INAU, pudiendo las comisiones evaluadoras **otorgar puntaje como mérito a las encargaturas asignadas mediante el procedimiento de un llamado a concurso** a funcionarios interesados en desempeñar por encargatura la función a cubrir e incluir los antecedentes derivados de las mismas.

2º) ESTABLECESE que el Acto Administrativo que dispone el llamado deberá especificar a texto expreso que el mismo es para el desempeño de las funciones en forma transitoria, interina y precaria.

3º) DISPONESE que la continuidad en las funciones encargadas queda sujeta a una evaluación de desempeño, en forma anual, pudiéndose suspender o finalizar, si el jerarca respectivo, realiza la solicitud debidamente fundada, sin esperar el periodo anual, en cuyo caso el Directorio del Instituto finalmente resolverá.

4º) CURSESE Circular a todos los Servicios de Capital e Interior; hecho, siga a la División Recursos Humanos para la prosecución del Trámite.


A.S. Darío Rodríguez
Director
INAU


Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.